



Expediente: **SCQ-131-1070-2025**

Radicado: **CS-14495-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **29/09/2025** Hora: **13:18:10** Folios: **1**



Rionegro, Antioquia.

Usuario

**Anónimo**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja: SCQ-131-1070-2025 del 28 de julio de 2025

Vereda: La Honda

Municipio: Guarne

Infracción ambiental: Quemias

Asunto: Respuesta atención a queja

Expediente: SCQ-131-1070-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente, se informa que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1070-2025 del 28 de julio de 2025, el interesado denuncia *“desde hace aproximadamente 20 días, desde este predio, realizan a diario quema, de productos maderables, tienen una gran cantidad de ese material, deteriorando significativamente el aire”*, hechos ubicados según la queja en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne Antioquia.

Que, en atención a la queja de la referencia, se realizó visita técnica por parte de funcionarios de la Subdirección de Servicio al Cliente de la Corporación el día 31 de julio de 2025, de la cual se generó el informe técnico con radicado No. IT-06602-2025 del 22 de septiembre de 2025, en el cual se observó lo siguiente:

*“De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada el 31 de julio de 2025, en el predio identificado con FMI:020-0063435 ubicado en la Vereda La Honda del municipio de Guarne, se concluye lo siguiente:*

*El predio presenta acumulación y disposición inadecuada de residuos de madera provenientes de una carpintera, los cuales se encuentran a la intemperie, lo que denota ausencia de manejo integral de estos residuos al interior del predio*

*Se constato la realización de quemias a cielo abierto de dichos residuos, practica que está expresamente prohibida debido a que genera emisiones contaminantes que afectan la calidad del aire, la salud de la comunidad y aumentan el riesgo de incendios forestales*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ YouTube cornare



*La justificación del propietario, relacionada con la acumulación de residuos, evidencia falta de gestión preventiva en el almacenamiento y disposición final de los mismos, lo que constituye una práctica riesgosa tanto desde el punto de vista ambiental como de seguridad*

*El predio se localiza el 100% al interior de área protegida nacional Reserva Forestal Protectora del Río Nare, redelimitada mediante Resolución 1510 del 2010, en zona de uso sostenible.”*

De acuerdo con lo evidenciado en la visita realizada, se remitió copia del informe técnico al señor **JOSÉ ANTONIO PARRA ESPINOSA**, en calidad de propietario del inmueble, con el fin de requerir la adopción de acciones frente a las observaciones efectuadas durante dicha diligencia. Asimismo, se le informa que el presente asunto será objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación, bajo el radicado **SCQ-131-1070-2025**.

Adicionalmente les manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conocen situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o a las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cordialmente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**  
**CORNARE**

*Expediente: SCQ-131-1070-2025*

*Anexo: Copia de informe técnico N° IT-06602-2025*

*Proyectó: María Fernanda Bermúdez. Revisó: Paula Giraldo*

